



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

No. De contrato. 0139/2022

Concepto. Adquisición de Calzado Escolar
para el ejercicio fiscal 2022.

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES DE CALZADO ESCOLARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE LA N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERA. - Con fecha 10 de junio del año 2022, se recibió oficio número 0140/2022 singado por la MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Coordinadora de Proveeduría Municipal, mediante el cual solicita la elaboración de un contrato para la "Adquisición de Uniformes y Calzado Escolar Para el Ejercicio 2022" del Programa Recrea Educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniformes y calzado escolar para el ejercicio fiscal 2022. El punto de acuerdo número 04 de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 10, celebrada el día 28 de abril del año 2022, donde obra una iniciativa de acuerdo que fue aprobada de la siguiente manera: "Se aprobó por unanimidad, **DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN MUNICIPALES DEL PROGRAMA RECREA EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**"

SEGUNDA. - Con fecha 02 del mes de junio del año 2022, se efectuó la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual se aprobó por unanimidad en su séptimo punto la validación de proveedores del programa "UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" que participaron en la Convocatoria Municipal 01/2022. Con recursos Municipales de la partida 443 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza.

En atención a los ANTECEDENTES que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

DECLARACIONES

- I. “EL AYUNTAMIENTO”, bajo protesta de decir verdad, declara que:
- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024**. Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024**.
 - c. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- d. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 sesenta y dos colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 cuarenta y nueve mil en Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad;

- a. Que es de nacionalidad mexicana, y tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato y que dispone con los elementos suficientes para ello.
- b. Se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector [REDACTED]
- c. Se encuentra registrado en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, bajo el número 4561 cuatro mil quinientos sesenta y uno, dicho registro se encuentra vigente, y cuenta con el correspondiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]
- d. Señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en la calle [REDACTED] Tapalpa, Jalisco, código postal 49340, correo electrónico [REDACTED] teléfono [REDACTED] para los efectos legales a los que haya lugar.
- e. Que es su deseo celebrar el presente contrato para la adquisición de uniformes escolares mediante vales correspondientes al Programa Recrea Educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniformes y calzado escolar para el ejercicio fiscal 2022.

III. DECLARAN "LAS PARTES" [REDACTED] NÚMERO 7

ÚNICO.- Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la administración Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

N8-ELIMINADO 3

CLÁUSULAS:

N9-ELIMINADO 5

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la ADQUISICIÓN A CONSUMO DE CALZADO ESCOLARES MEDIANTE VALES, las especificaciones fueron

15
18

3



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

dispensadas por el Comité de adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El monto del contrato sería abierto considerando un monto mínimo de \$350.00 (trescientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) hasta un monto máximo de \$6,813,450.00 (seis millones ochocientos trece mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

El pago se hará una vez que el proveedor presente las facturas correspondientes, anexe las notas y vales debidamente firmados por la misma persona que realice el canje, hará llegar la dicha documentación a la Unidad de Proyectos y Programas Sociales para que esta valide la entrega del calzado contra de los vales correspondientes y la expedición de los comprobantes fiscales.

La Unidad de Proyectos y Programas Sociales de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad gestionará el pago correspondiente ante la Hacienda Municipal debiendo entregar la información anteriormente referida. Una vez realizado lo anterior la forma de pago será a través de una transferencia, a partir de que las facturas lleguen al departamento de egresos.

Los beneficiados recibirán 1 un vale canjeable por calzado escolar de acuerdo a la calidad y características que requieran los beneficiarios del programa con valor de hasta \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N) cada uno; por lo que **"EL PROVEEDOR"** podrá captar desde \$350.00 (trescientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) hasta un monto máximo de \$6, 813,450.00 (seis millones ochocientos trece mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Descripción del producto.

ZAPATO ESCOLAR	
DESCRIPCIÓN	TOTAL (IVA INCLUIDO)
Zapato niño marca Yuyin 15 a 17 modelo 2941	\$ 330.00
Zapato escolar marca Yuyin 18 a 21.5 modelo 29141	\$ 340.00
Zapato escolar marca Yuyin 22 a 26 modelo 29141	\$ 350.00
Zapato escolar niña marca infante 17 al 27	\$ 350.00
Zapato escolar niña marca Jeans 15 a 17 modelo 39081	\$ 330.00
Zapato escolar niña marca Jeans 18 a 21 modelo 39081	\$ 340.00
Zapato escolar niña marca Jeans 22 a 26 modelo 39081	\$ 350.00

TENIS ESCOLAR	
DESCRIPCIÓN	TOTAL (IVA INCLUIDO)
Unisex 15 a 17 New audi MF -1	\$ 310.00
Unisex 18 a 21 New audi MF -1	\$ 320.00
Unisex 22 a 25 New audi MF -1	\$ 330.00

N11-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Terceros

Unisex 26 a 29 New audi MF -1

\$ 350.00

TERCERA.- ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.- “EL PROVEEDOR” de conformidad con la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y las Reglas de Operación del Programa Recrea Educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniformes y calzado escolar, podrá pasar a realizar el canje del vale que canjeó a los padres de familia, por las piezas de su elección y una vez comprobado lo anterior, se le cubrirá el pago.

CUARTA.- DE LA ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” relativas a las condiciones generales de entrega, se realizará de la siguiente manera: El padre de familia, con su vale podrá pasar a realizar el canje del calzado escolar de su elección de acuerdo a la calidad y características que requiera, por lo que deberá entregar a dicho proveedor su vale, firmando así como la nota de venta que deberá expedir el proveedor, lo siguiente de conformidad por la recepción del producto, teniendo éstos como fecha límite para el canje de la primera etapa del 11 de julio al 31 de agosto y para la segunda etapa será del 15 de octubre al 15 de noviembre.

QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN.- “EL PROVEEDOR” deberá amparar la entrega de los productos con la nota de venta correspondiente, a la que deberá anexar los vales entregados y firmados por el padre de familia y o persona mayor de edad que acuda al establecimiento, mismos que hará llegar a la Unidad de Proyecto y Programas Sociales de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que esta valide la entrega del calzado contra el cotejo de los vales correspondientes y la expedición de los comprobantes fiscales. Dicha Unidad, gestionará el pago ante la Hacienda Municipal, debiendo entregar la documentación comprobatoria anteriormente referida. Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago correspondiente contra la expedición de la factura correspondiente con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señala los artículos 29 y 29 –A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2022

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que será responsable por los defectos, o falta de calidad en los bienes. Durante periodo de garantía será de 30 días contados partir de la fecha de entrega del producto a cada beneficiario a entera satisfacción de los mismos. B
A

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- En caso de que por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, “EL PROVEEDOR” será el único responsable por lo que “EL AYUNTAMIENTO” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “EL PROVEEDOR” será responsable de todas las obligaciones X



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PROVEEDOR"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PROVEEDOR"**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VII. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada **"EL AYUNTAMIENTO"**.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- IX. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- X. Cuando **"EL PROVEEDOR"** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO.- **"LAS PARTES"**, pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plano no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizará con el importe del 5% cinco por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cumplimiento al presente.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.- Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS INCONFORMIDADES.- “EL PROVEEDOR” podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la que se presentará dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se registrará bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos 93 al 109 de dicha ley.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 02 días del mes de junio del 2022.

POR **“EL AYUNTAMIENTO”**



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ
Presidente Municipal

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndico Municipal

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria General

C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES
Encargada de la Hacienda Pública Municipal

POR "EL PROVEEDOR"



TESTIGOS

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Directora de la Unidad Jurídica Municipal

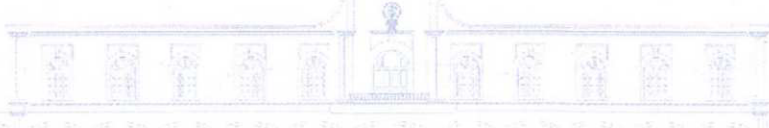
MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Directora de Proveeduría Municipal

N16-ELIMINADO 6

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:
Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.
Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios, celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física **C. GEMILA ROSALES ROSALES** el día 02 de junio del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 9 nueve fojas útiles por uno solo de sus lados. -----



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."